

Infra

Resolución - Nº 33



CONTRATO DE OBRA

"CONSERVACIÓN LICEO GABRIEL GONZALEZ VIDELA, SERVICIOS HIGIÉNICOS
ALUMNOS ENSEÑANZA MEDIA"

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
E
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN MORAGA HERMANOS LTDA.

En La Serena, República de Chile, a 15 de febrero de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General (S) doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ**, chilena, médico, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN MORAGA HERMANOS LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.628.155-9, representada por don **VICENTE ANDRÉS MORAGA GALLARDO**, cedula nacional de identidad N° , ambos domiciliado en calle Carmen de Valdivia N°339, Lomas de San Ramón, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante "El Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de obra:

PRIMERO: Mediante sistema de trato directo, se dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto "Conservación Liceo Gabriel González Videla, servicios higiénicos alumnos enseñanza media", a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por él mismo, la que se inserta en la cláusula siguiente y se entiende como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Las obras se realizarán en Liceo Gabriel González Videla, ubicado en Avda. Pedro Pablo Muñoz N° 4, La Serena, dependiente de esta Corporación y consistirán en lo señalado a continuación, obligándose el Contratista a cumplir cabalmente lo presupuestado.



1



CONSERVACIÓN COLEGIO GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, LA SERENA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
SS.HH. NIÑOS MEDIA					
1	REPOSICIÓN LAVAMANOS				
1.1	Lavamanos con pedestal	un	1,00	\$ 92.000	\$ 92.000
1.2	Llave lavamanos temporizada	un	1,00	\$ 95.000	\$ 95.000
1.3	Espesos con marco	m2	8,40	\$ 90.000	\$ 756.000
2	REPOSICIÓN INODOROS				
2.1	Puerta cabina inodoro	un	9,00	\$ 155.000	\$ 1.395.000
3	REPOSICIÓN URINARIOS				
3.1	Adecuación red sanitaria	un	6,00	\$ 70.000	\$ 420.000
3.2	Urinario Eco	un	6,00	\$ 300.000	\$ 1.800.000
3.3	Tabique divisorio urinario	un	5,00	\$ 130.000	\$ 650.000
4	REPOSICIÓN CERÁMICA MUROS				
4.1	Retro de cerámica muros	m2	6,00	\$ 3.500	\$ 21.000
4.2	Porcelanato 60x60	m2	6,00	\$ 45.000	\$ 270.000
5	REPOSICIÓN VENTANAS				
5.1	Ventana monolítica	m2	10,80	\$ 91.000	\$ 982.800
5.2	Bastidor aluminio con malla antivectores	m2	10,80	\$ 18.000	\$ 194.400
6	ASEO				
6.1	Retro y aseo general	gl	1,00	\$ 256.573	\$ 256.573
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 6.932.773
G.G Y UTIL. 20%					\$ 1.386.555
TOTAL NETO					\$ 8.319.328
IVA 19%					\$ 1.580.672
TOTAL					\$ 9.900.000

TERCERO: El precio del contrato asciende a la suma de **\$9.900.000.- (nueve millones novecientos mil pesos)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este precio comprende el valor de la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio acordado se pagará:

- Con un anticipo de pago, ascendiente al 50% del monto total del contrato, correspondiente a \$4.950.000.- (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos).



Este anticipo será pagado tras la firma del presente contrato, contra la presentación de la factura correspondiente.

- Con un estado de pago único ascendiente a \$4.950.000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, que se pagará tras el término de obra, contra la presentación de la factura correspondiente y entrega de informe de recepción conforme por parte de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Corporación.

Las facturas correspondientes deberán ser extendidas a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado desde el centro de costos del área Educación, Financiamiento Dirección Pública de Educación.

CUARTO: El plazo máximo de ejecución de las obras será de 9 días corridos, los que se contarán desde la fecha de entrega del terreno, dejando constancia las partes de haberse ejecutado en el tiempo mediante entre dicha fecha y la suscripción del presente instrumento. La Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Corporación levantará acta respecto a la entrega del terreno.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo final de la entrega. Dicha ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad Técnica Supervisora de la obra a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velará por el cumplimiento de las obras. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas que rigen la



prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía del proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN MORAGA HERMANOS LTDA. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apeg a las normas de conducta establecidas en obra o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Contratista responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO: Las Partes acuerdan que por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato, con un tope máximo de aplicación de un 10%. Estas multas serán descontadas del pago correspondiente al último Estado de Pago que deba cursarse, declarando en este acto el Contratista su conformidad con dicha imputación.



DÉCIMO PRIMERO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, el que podrá ser efectuado de común acuerdo con el prestador, por resciliación del contrato entre las partes, o debido a incumplimientos del prestador, caso en que se realizará sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, pudiendo invocar las siguientes causales:

1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.
2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.



Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.



DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Resolución N°167 del 02 de febrero del año 2024 emitida por el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de conformidad a las facultades otorgadas por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, según consta en a Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **VICENTE ANDRES MORAGA GALLARDO**, para actuar en representación de **INGENIERIA MORAGA HERMANOS LTDA.**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 03 de julio de 2023, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de obras se suscribe para la realización del proyecto "Conservación Liceo Gabriel González Videla, servicios higiénicos alumnos enseñanza media", por un valor de \$9.900.000.- (nueve millones novecientos mil pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que tendrá vigencia desde la fecha de entrega de terreno por un plazo de 9 días corridos, y que cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.


**INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
MORAGA HERMANOS LTDA.
CONTRATISTA**


**LORENA CASARÍN MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**



